

EMANCIPACIÓN COLONIAL, OPINIÓN PÚBLICA Y CANARIAS: EL FOLLETO *LA INDEPENDENCIA DE LAS CANARIAS, CORONACIÓN Y PRIMER DECRETO DE SU REY* (1822)*

POR

ÁLVARO SANTANA ACUÑA

CON LA COLABORACIÓN DE

MARCELA ZÚÑIGA

RESUMEN

Este artículo presenta un folleto inédito, localizado en la biblioteca pública de Nueva York, que narra la ficticia independencia de las Islas Canarias en 1822. Publicado en la ciudad México, éste es analizado como una singular manifestación de la emergente opinión pública durante la emancipación colonial de México. El empleo que el folleto hace de la independencia canaria es explicado como una de las diferentes estrategias desplegadas para estabilizar una opinión pública pro-emancipación en México tras 1821. Para ello se sostiene que el folleto proyectó sobre las Islas el marco explicativo de la emancipación mexicana contenido en el Plan de Iguala.

Palabras clave: América española, México, emancipación colonial, opinión pública.

ABSTRACT

This article introduces an inedited pamphlet, found at the New York Public Library, that narrates the fictitious independence of the Canary Islands in 1822. Published in Mexico, it is considered a remarkable piece of evidence of the rising Mexican public opinion in the wake of colonial

* Mi agradecimiento a Manuel Hernández González y Juan F. Ibarra del Cueto por sus comentarios al texto y a Patricia Martín Sánchez por el trabajo de digitalización y mejora gráfica del folleto. Correos electrónicos: asantana@uchicago.edu – marcela_12@hotmail.com.

emancipation. The narrative of the Canary independence is explained as one of the multiple strategies developed in Mexico after 1821, whose final goal was to consolidate a pro-emancipation public opinion. Hence, the pamphlet portrayed the Canary independence as if it had imitated the framework of the Mexican emancipation incarnated by the Plan of Iguala.

Keywords: Spanish America, Mexico, colonial emancipation, public opinion.

«Pusimos por nombre a aquella isleta San Juan de Ulúa, y este puerto es ahora muy nombrado, y están hechos en él grandes reparos para los navíos, y allí vienen a desembarcar las mercaderías para México e Nueva-España».

BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO, *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, cap. XIV.

INTRODUCCIÓN

Sin ánimo de celebrar proposiciones positivistas, hay ocasiones en las que determinados documentos históricos —dado su desconocimiento por la comunidad profesional y en base a su relevancia— justifican (o, cuando menos, requieren) su presentación en sociedad en singular. Bajo estas premisas, este artículo ha de entenderse, por lo tanto, como la presentación del folleto *La independencia de las Canarias, coronación y primer decreto de su rey*, que narra la supuesta independencia de las Islas Canarias y la coronación de Juan, hijo del rey Fernando VII, como su monarca en 1822.

El artículo se divide en dos partes. La primera es un estudio sumario que ubica el documento dentro de sus coordenadas históricas —trazando un vínculo explicativo entre varios espacios: en especial, México, España y las Islas Canarias—, al tiempo que se ofrecen diversas claves de interpretación del mismo para futuras investigaciones. En síntesis, el folleto *La independencia de las Canarias* es analizado como una singular manifestación de la emergente opinión pública dentro del proceso de

emancipación colonial del Virreinato de Nueva España (1810-1821); México a partir de 1821¹.

Su singularidad radica, además, en que el proceso independentista de las Islas Canarias es narrado —desde el México emancipado— mediante principios legitimadores contenidos en el Plan de Iguala de 1821, que proclamó oficialmente la independencia de México. En otras palabras, el folleto *La independencia de las Canarias* traslada a las Islas el marco explicativo de la emancipación colonial mexicana contenido en dicho Plan. Por consiguiente, este folleto se interpreta (en su dimensión más amplia) como un ingrediente añadido a la lucha para estabilizar y pacificar la nueva nación independiente y consolidar una opinión pública favorable a la emancipación definitiva de México respecto a España mediante el ejemplo de un territorio otrora leal a la monarquía, Canarias. En la segunda parte, por último, se reproduce el folleto íntegramente por primera vez.

LA INDEPENDENCIA DE LAS CANARIAS:
EL TEXTO Y SU CONTEXTO

La *New York Public Library*, por la riqueza, categoría y variedad de sus fondos una de las más importantes del mundo, ha proporcionado una nueva alegría a los investigadores y seguidores de la historia de Canarias. En 1997 se confirmó la existencia entre sus fondos del manuscrito de la visita de Iñigo Brizuela al Archipiélago en el siglo xvii (Brizuela: 2000). En el 2003 descubrimos el único ejemplar localizado hasta el momen-

¹ El Virreinato de Nueva España fue uno de los últimos territorios en obtener su independencia. La cronología, a modo de recordatorio, de la emancipación colonial de la América española fue la siguiente: República Dominicana y Haití (1804), Paraguay (1811), Argentina (1816), Chile (1818), Colombia y Venezuela (1819), el virreinato de Nueva España: Perú, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador, Guatemala y México (1821), Ecuador (1822) y Cuba y Puerto Rico (1898). Recuérdese, asimismo, que en 1822 Brasil se independizó de Portugal y en 1823 el presidente Monroe de los Estados Unidos, enunció su conocida doctrina (resumida en el lema: «América para los americanos») para evitar la injerencia de las potencias europeas en el continente.

to de *La independencia de las Canarias, coronación y primer decreto de su rey*².

El folleto, en formato cuarto (22 cms.), consta de ocho páginas y se encuentra en un magnífico estado de conservación. Está encuadernado conjuntamente con otros trece folletos, en varios idiomas y en su mayoría relacionados con la historia de España.

En lo tocante a su composición, el documento está redactado como una carta personal, que incluye la relación de la independencia de Canarias y la coronación del rey Juan. Posteriormente, (se le hace creer al lector) fue llevado a una imprenta y transformado en folleto. En suma, el documento integra tres niveles textuales. De más general a más particular son: el nivel representado por el folleto —que incluye una nota al pie, una nota final y el colofón del impresor «D. J. M. Benavente y Socios»—, el segundo del supuesto autor de la carta y, el tercero, la inserción de la real orden del rey Juan, que ocupa cuatro de las ocho páginas del texto.

Según la información disponible, no se puede afirmar que el origen del folleto fuese realmente una carta. Al contrario, el recurso formal de una carta conteniendo la relación —insistiéndose, además, en el carácter apresurado de su redacción— de un testigo y participante en la acción fue una estrategia del autor (o autores) para proporcionar mayor credibilidad a los hechos sobre la independencia de Canarias.

A este respecto hemos de resaltar otros dos aspectos. Primero, el importante papel desempeñado por publicaciones de este tipo (lo reducido de sus dimensiones, su portabilidad y facilidad de transporte clandestinamente) y en un espacio con la particularidad añadida (si bien no exclusiva de México en ese entonces) de una tasa de analfabetismo superior al setenta y cinco por ciento en tiempos de la emancipación; que se mantuvo sin una reducción sustancial hasta la Revolución mexicana (Larroyo: 1986). Como afirmó José Joaquín Fernández de Lizardi —el

² Signatura: New York Public Library, Humanities-Genrl Res. BTE p.v. 635. Al tratarse de un documento originalmente impreso en la ciudad de México no descartamos la existencia en el país de otros ejemplares. En todos los casos en que se cita el folleto, las cursivas pertenecen al original.

periodista más influyente y conocido de esta época—, «es todo eso, pero nunca se os olvide en que quien lo lee pertenece a una minoría privilegiada... el pueblo no lee papelitos brillantes y aunque los lea no los entiende» (Argudín: 1987, pp. 35-36). Como es ya conocido para las Revoluciones inglesa y francesa y, también, para el coetáneo Trienio Liberal español (1820-1823) y sus populares pliegos de cordel, las pequeñas dimensiones de folletos, pasquines, manifiestos políticos, entre otros, eran clave para su efectiva circulación y difusión clandestina en espacios privados (salones, clubes y logias masónicas) y públicos (plazas y cafés) (Habermas: 1965 y Melton: 2001). En México en 1822, ante una audiencia mayoritariamente analfabeta, la lectura en voz alta era el principal recurso para su transmisión y, en consecuencia, para la consolidación de una opinión pública y una cultura política pro-independencia³.

Y, segundo punto (más relacionado con Canarias), el autor fue especialmente preciso en la relación cronológica de los hechos; con mención puntual de las horas y días. Buscaba, así, que sus lectores —y oyentes— dieran mayor crédito a su narración de los mismos. Sin embargo, no fue tan preciso en la descripción factual de la independencia (es decir, en la inclusión de personajes y lugares), ya que le hubiera obligado a ofrecer referencias más detalladas sobre el Archipiélago. De hecho, las importantes imprecisiones y repetidos errores evidencian su escaso conocimiento de las Islas, lo que nos permite sostener la hipótesis de que el folleto fue concebido, redactado y difundido en México.

Por consiguiente, dada su clara vinculación al espacio mexicano y los notables errores, ¿posee el folleto algún valor intrínseco? Si se trató simplemente de una ficción histórica sobre Canarias, ¿qué justificaba su publicación? Para responder a estas preguntas hemos de trasladarnos precisamente al otro lado del Atlántico, aunque sin obviar la trayectoria histórica de Canarias y, en especial, de la España del Trienio Liberal (1820-1823), cuya convulsa situación nacional facilitaría al lector en

³ Esta línea de trabajo la desarrolla en la actualidad el grupo de trabajo sobre «La cultura política de Nueva España y México» de la Universidad Nacional de México, en torno al profesor Miguel Soto.

México creer que las Islas se habían, efectivamente, independizado. Como ya adelantamos, la excepcionalidad del folleto radica en que, inserto en la historia de México y en relación con la de Canarias y la España del Trienio, proyecta sobre las Islas el marco explicativo de la independencia mexicana contenido en el Plan de Iguala (24 de febrero de 1821). En síntesis, este Plan proclamó oficialmente la emancipación de México y se articuló en torno a tres «garantías» o principios fundamentales:

- 1.º México se convertía en un reino independiente gobernado por Fernando VII, por alguien de su misma casa dinástica o por un príncipe europeo.
- 2.º La religión católica se mantendría como religión del nuevo Estado.
- 3.º Todos los habitantes de México, incluidos los españoles y europeos, serían tratados en igualdad y su propiedad respetada (Weymuller: 1985, p. 96).

El folleto *La independencia de las Canarias* se imprimió un año más tarde y, en efecto, cumple fielmente dichos principios. Primero, el rey del Archipiélago independiente era el (inventado) hijo de Fernando VII, Juan. Segundo, la religión se consideró uno de los pilares básicos del nuevo poder político y de la identidad de los canarios. Y, tercero, el rey Juan en su real orden insistió, continuamente, en el mantenimiento del más estricto orden (cuyo quebramiento podría castigarse incluso con la pena de muerte o ejecución *in situ*), ordenando el respeto a la propiedad de los españoles y los europeos.

En suma, el folleto reproduce escrupulosamente para Canarias los mismos principios del marco de construcción nacional mexicano: un rey español-europeo, la religión católica y la unión y orden del cuerpo social. Principios que, adelantamos, revelan la naturaleza anti-liberal de la ficticia emancipación de las Canarias; a imitación del caso mexicano. El análisis del impresor y sus publicaciones —básicamente, de religiosidad ultramontana y políticamente conservadoras— conduce a una interpretación similar.

EL IMPRESOR: JOSÉ MARÍA DE BENAVENTE
(por Marcela Zúñiga)

Durante el periodo de guerra que sostuvieron los novohispanos contra la monarquía española para conseguir su independencia (1810-1821), el ámbito editorial en la mutante Nueva España se desarrolló más que nada como una herramienta de propaganda en donde las pequeñas imprentas ambulantes, o «imprentillas» como las llama José Toribio Medina (Toribio: 1958), proliferaron de manera considerable. Encontramos que a partir de la consumación de la independencia de la corona española los impresores mexicanos procuraban recuperar el tiempo perdido en el proceso de perfección del arte tipográfico y de la empresa de la edición, aún cuando en lo referente a la libertad de imprenta habían resultado muchos obstáculos para gozar completamente de ésta desde su instauración en 1810 por las Cortes de Cádiz⁴. Pero no hay que olvidar que en el medio editorial encontramos siempre interactuando a los verdaderos interesados de la propagación y evolución de la imprenta y a los mercaderes que participaban en la empresa sólo con el afán de obtener ganancias.

En los dominios españoles, tanto en América como en Oceanía, según los cálculos de Toribio Medina, había veintidós ciudades que contaban con imprenta y muchas veces con más

⁴ La libertad de imprenta se había declarado en España por las Cortes de Cádiz desde 1810, la que pasaba a ser válida en todos los reinos de la Corona. Pero en la Nueva España la aplicación de este decreto se vio muy accidentada; en los primeros años por la dificultad de la transmisión de las leyes y su traspaso de la metrópoli a los reinos. Por otra parte, hubo constantes manifestaciones sobre el «abuso de libertad de imprenta» tanto de autoridades locales como de los mismos impresores, como la que encontramos todavía en 1824 de los impresores de la ciudad de México. Al respecto véanse particularmente: en el Archivo General de la Nación (México; en adelante AGN), Reales cédulas, vol. 203, exp. 216, ff. 274-275; vol. 208, exps. 256-257, ff. 397-399; vol. 211, exp. 74, ff. 97-98; Indiferente de guerra, vol. 106, ff. 168-169, 179-181; en el Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 35.721 A y 342.346 ESP, rollo 10, 356 ANON; 070.13 FER (L.R.); 082.172 V.A.; y en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, R-972.04 MIS 2.

de una, además de los impresos circunstanciales producidos en imprentas no establecidas oficialmente. México fue pues la primera ciudad del reino de la Nueva España en contar con imprenta, establecida ésta desde 1539⁵.

En cuanto al impresor del folleto *La independencia de las Canarias* se sabe poco⁶, pero hay ciertos detalles que nos hacen pensar que pertenecía al grupo de aquellos que concebían la práctica editorial como un simple negocio. Su reputación resulta ser algo dudosa; ya que encontramos su nombre en repetidas ocasiones ligado a denuncias y averiguaciones sobre determinados casos legales, lo que nos hace pensar que se trata de la misma persona⁷. Así pues, no se sabe a ciencia cierta en qué circunstancias entró Benavente a la empresa editorial, pero al parecer firmó un «contrato especial» desde 1814 con Juan Bautista de Arizpe, quien se encargaba de imprimir el *Diario de México* desde 1807, y que duró hasta 1817, periodo en el que Benavente se ocupó de todos los trabajos que llevaba a cabo Arizpe en su taller de la calle de la Monterilla en la ciudad de México⁸. No se sabe si los acuerdos de ese contrato se llevaron a cabo en términos de arrendamiento o compraventa.

⁵ La cronología para las restantes en América es: Lima (1584), Macao (1590), Manila (1593), Puebla de la Ángeles (1640), Guatemala (1660), Paraguay (1705), Oaxaca (1720), Santa Fe de Bogotá (1739), Ambato (1754), Quito (1760), Córdoba de Tucumán (1766), New Orleans (1769), Buenos Aires (1780), Santiago de Chile (1780), Guadalajara (1793), Veracruz (1794), Santiago de Cuba (1796), Montevideo (1807), Caracas (1808), Puerto Rico (1808), Cartagena de Indias (1809) y Mérida de Yucatán (1813) (Torbio: 1958).

⁶ Resulta imposible determinar con precisión su nombre, pues lo encontramos indistintamente mencionado en los documentos como José María Benavente y José María de Benavente, normalmente quienes han escrito sobre él lo registran de la segunda manera.

⁷ Se le acusó en 1813 de abuso de trabajo hacia un empleado de la panadería de la que éste era propietario junto con otras personas, cargos que trató de eludir con su fuero militar, ya que anteriormente había sido Teniente de Justicia (AGN, Ayuntamientos, vol. 187, exp. 23). También estuvo probablemente involucrado en 1820 en el envío de cartas anónimas a un alférez de una villa cercana a la ciudad de México y la posible relación ilícita que llevaba con la esposa de éste (AGN, Indiferente de guerra, vol. 290^a, exp. 13, ff. 1-43).

⁸ Entre los trabajos que Arizpe llevaba a cabo, y que por consiguiente

El corto periodo en que Benavente se hizo cargo de la antigua imprenta de Arizpe⁹, es decir, tres años y unos cuantos días, lleva a Toribio Medina a establecer dos posibilidades sobre la verdadera razón de esta brevedad; por una parte, que el contrato así lo definiera desde un principio, y por otra, que el posible incumplimiento de Benavente en alguna de las cláusulas pactadas hubiera obligado a Arizpe a poner fin a la sociedad. Resulta fácil inclinarnos por la segunda posibilidad, pues al ver los casos en los que posiblemente estuvo involucrado Benavente nos hace pensar que era alguien que se interesaba por el beneficio financiero, más que el cultural o divulgativo¹⁰.

En 1820, cuando contaba con 47 años y de estado civil casado (AGN, Indiferente de guerra, vol. 290^a, exp. 13, ff. 1-43), Benavente vuelve a aparecer en el ámbito editorial bajo el nombre de «J. M. Benavente y Socios» tal como lo encontramos en *La independencia de las Canarias* en 1822, folleto de corta extensión como la mayoría de los trabajos que éste acostumbraba imprimir. La imprenta, de esta última etapa, estuvo situada en la calle de las Escalerillas en pleno centro de la ciudad de México, en cuanto a sus «socios» y a publicaciones posteriores no tenemos mayor noticia.

Benavente continuó, estaban la impresión del *Diario de México* y la *Gazeta del Gobierno de México*. Otras de las impresiones de las que Benavente se hizo cargo eran el *Redactor Mexicano*, de esta misma índole, u otras como el *Sermón de N. S. del Pueblito de Bringas* y el *Tratado de economía política*, ambas impresas en 1814 (Toribio: 1958).

⁹ En la recopilación de las librerías de la ciudad de México que lleva a cabo Juana Zahar Vergara encontramos que la librería de don Juan Bautista Arizpe (la más nombrada en los anuncios del *Diario de México* en el siglo XIX) se encontraba en la esquina de la primera calle de la Monterilla. Igualmente aparece la «Librería de la Imprenta de don José María de Benavente» en la calle de la Monterilla, muy probablemente el mismo establecimiento, lo que nos hace suponer que los anuncios fueron publicados en diferente tiempo, el mismo que debe corresponder a la fecha en que se llevó a cabo el contrato entre éstos (Zahar: 2000).

¹⁰ Para otros trabajos sobre diferentes impresores y asuntos del ámbito editorial en México del siglo XIX, véase (Suárez: 2001). Sobre temas de edición en América y España (González y Vila: 2003).

BREVE ANÁLISIS DEL CONTENIDO

El día 28 de octubre de 1822 el Conde de Adeje¹¹ (el supuesto autor de la carta) llegó a la fortaleza de San Juan de Ulúa, en ese entonces, situada frente a la ciudad de Veracruz¹² (Estado de Veracruz). El motivo de su viaje era «llevarme a vd. y á su hermano el coronel» a Canarias, pues «así lo ordena el monarca de las siete islas Canarias y lo exige la necesidad de la pátria». El Conde se refería a Francisco de la Fuente Incognito¹³ y su hermano, militar también pero en La Habana (Cuba). El Conde le escribió la carta, pues supuso que Francisco desconocía aún lo ocurrido:

«La cara pátria de vd. es libre é independiente de España y de toda potencia, tiene su monarca proclamado, coronado y jurado, esta gloria consiguió el diez y siete de julio del presente año, de ocho á diez de la mañana» (Anónimo: 1822, pp. 1-2).

A continuación, el Conde contó a Francisco que la independencia se logró «sin tirar un tiro» y además gastando sólo treinta pesos en cada isla. En dos horas, prosiguió el Conde, «fui-

¹¹ El primero de los errores que cometió el autor. El título nobiliario correcto era Marqués de Adeje, concedido por el rey Carlos II en 1666 a Juan Bautista de Ponte Fonte y Pagés, miembro de la influyente familia Ponte (Fernández de Bethencourt: 1952, vols. III y IV).

¹² En la actualidad, el desarrollo urbanístico ha unido ya la fortaleza a tierra firme. La ciudad de Veracruz fue también, durante la época colonial, uno de los puertos más importantes del virreinato gracias a su proximidad a la ciudad de México. Sobre su importancia en el período previo a la emancipación mexicana (Ortiz: 1978). Para conocer el papel de la fortaleza en el período colonial (Calderón: 1984).

¹³ Probablemente, un personaje ficticio. No figura en los listados de canario-americanos de Fernández: 1989, ni tampoco de Cioranescu: 1992. Este último (Cioranescu: 1992, t. I, p. 767) cita, no obstante, un Francisco de Fuentes, vecino de La Matanza, que regresó a Tenerife en un barco procedente de Campeche (México), pero en 1768. Tampoco figura como militar en (Archivo General Militar de Segovia: 1959-1963). Nuestro agradecimiento a M. Hernández González, quien realizó la consulta en esta última obra.

mos dueños» de la tropa, los cañones y la pólvora —obsérvese aquí que el propio Conde se incluyó como participante en la insurrección independentista. Al cabo de las dos horas, «el capitán general europeo», encerrado en su palacio en junta general con los jefes y oficiales, determinó salir al balcón y ceder el poder «al teniente de rey *criollo*¹⁴», quien fue sacado triunfalmente del palacio y llevado a la Catedral, donde «ya tenían á los Illmos. Prelados con todo lo necesario para la coronación que se verificó inmediatamente». Por las razones ya señaladas, mientras el Conde obvió detalles precisos como el nombre de los jefes y oficiales de la tropa y de los espacios concretos de la acción, la única información exacta —el número de hombres de la tropa veterana participante (16.000) y la pólvora (500 quintales) y cañones incautados (2.000)— fue inventada por el autor¹⁵.

Tras la ceremonia, el rey fue a palacio y ordenó la publicación de una real orden, que el Conde reprodujo íntegramente en su carta. Esta real orden ocupa cuatro de las ocho páginas del folleto y consta de veintidós artículos, encabezados por un breve comunicado del rey Juan:

«*Canarios*: sois libres é independientes del modo mas asombroso, sin caudillos que os hayan seducido, sin tirar un tiro, en el corto espacio de dos horas. Vuestra independencia es milagrosa; habeis puesto sobre mi cabeza el peso mas enorme: agradezco vuestra elección, preparaos á obedecer cuanto vuestro monarca os mande bajo los artículos siguientes, por exigirlo así mis muchas responsabilidades» (Anónimo: 1822, pp. 2-3).

¹⁴ Según el *Diccionario de la Real Academia* (RAE: 1822, p. 196): Criollo era «el hijo de padres europeos nacido en América». El autor del folleto llamó criollo al rey canario por considerar que Canarias era una colonia como México y dando a entender que el rey nació en Canarias. Hay que señalar que «colonia» en 1822 no tenía el significado peyorativo que adquirió, en parte, a raíz de la independencia de la América española. Para ejemplos similares del uso de «colonia» y «criollo» en esta época (Hernández González: 2005, pp. 7-15).

¹⁵ Sólo a título comparativo: la plaza de Santa Cruz de Tenerife contaba en 1789 con 126 piezas de artillería (incluidos cañones, obuses y morteros); en su defensa contra el ataque de Horacio Nelson en 1797 participaron 375 artilleros y 1.282 hombres (Santos: 2001, pp. 15, 20 y 84).

Esta real orden, pese a lo limitado de su extensión, ordenaba (en algunos artículos con bastante detalle) un amplio abanico de asuntos de la vida cotidiana y la administración política, judicial y eclesiástica del Archipiélago y, también, esbozaba un marco de significación para las identidades, esto es, el rey establecía quiénes eran canarios y quiénes no.

Los artículos, en general, estaban guiados por el deseo de mantener el orden y la seguridad —objetivo también, como sabemos, del Plan de Iguala. Según se deduce de la relación del Conde, en Canarias no hubo un vacío de poder político, sino un pacífico traslado del mismo al rey Juan. Así, los primeros cuatro artículos se pueden interpretar como un intento de evitar toda confrontación civil entre canarios y europeos. Como es sabido, en México el término «europeo» sirvió también como sinónimo de español, al igual que la palabra mexicana «gachupín» (Hernández Chávez: 2000, p. 173).

En el artículo primero, el rey dijo que castigaría con el destierro a «todo el que ultrajare á algun europeo». En el segundo, señaló que aquellos que le quitaran dinero «contra su voluntad á estos hermanos nuestros» serían castigados con doscientos azotes. En caso de que algún europeo fuese asesinado, el culpable sufriría la pena de muerte e, incluso, si no se localizara al asesino, los «que se cojan en la calle del asesinato serán diezmados para las armas por diez años», al igual que los propios vecinos de la calle. Si, por el contrario, era un europeo el que provocaba a un canario, «será dedicado al trabajo del muelle por seis meses, y si hubiese sangre ó muerte, será fusilado en el mismo lugar». Por consiguiente, es explícito el deseo de garantizar la seguridad no sólo tras la obtención de la independencia, sino en adelante, y, simultáneamente, lograr la unión fraternal del nuevo cuerpo social de la nación —compuesto, en su mayoría, por canarios y europeos. De ahí, que el texto se refiera a los europeos como: «estos hermanos nuestros». La insistencia en el orden y unión que evidencia el folleto no es, en absoluto, inocente; si tenemos en consideración lo acontecido en México en este período, esa insistencia es entendible. Desde sus inicios en 1810, la independencia de México fue, a menudo, confundida con revueltas y rebeliones de los indios contra los

blancos (criollos y españoles), caso de las intentonas independentistas del cura Hidalgo en 1810 y de Morelos en 1813. No ha de sorprender, pues, que tras doce años de violencia contra y pro-emancipación, la unión del nuevo cuerpo nacional fuese un principio rector del Plan de Iguala y que el mismo esté presente en *La independencia de Canarias*.

Prosigamos con el folleto. En el artículo quinto se mencionó, por primera vez, que el rey de Canarias era hijo de Fernando VII, ya que designó al Marqués del Palmar¹⁶ para entregar a su «padre y maestro el Sr. D. Fernando VII» la documentación comunicando que los «*Canarios* no obedecen al Congreso», pero que sí querían el mantenimiento de sus privilegios eclesiásticos —una primera evidencia del carácter anti-liberal de esta independencia. Para facilitar esta interpretación conviene, aquí, bosquejar ciertas claves acerca de la España del Trienio. Gobernada entre 1820 y 1823 por unas Cortes (lo que el texto llama congreso), éstas aplicaron la Constitución liberal de Cádiz por primera vez, la cual redujo el poder soberano de Fernando VII y fue, por tanto, un asunto de conflictividad política e institucional. Como es sabido, las Cortes adoptaron medidas revolucionarias en aquel entonces, como la supresión de la Inquisición y la puesta en marcha de una nueva fase desamortizadora. Sin embargo, el rey de Canarias en los artículos sexto, séptimo y octavo anuló la desamortización y convocó el tribunal de la Inquisición, nombrando como su capitán a Francisco Iriarte. En aquellos años, estos artículos del rey de Canarias serían vistos como medidas contrarrevolucionarias o absolutistas, lo que nos muestra, con más claridad, la naturaleza anti-liberal de la independencia del Archipiélago en 1822.

Esta reacción anti-liberal, unida al mantenimiento de un férreo orden público, también estuvo presente en los artículos

¹⁶ También aquí erró el autor. El título correcto era Conde del Palmar. Fue concedido por Carlos II en 1686 a Pedro de Ponte Llarena Hoyo y Calderón, otro miembro de la familia Ponte. El Conde en 1822 era Pedro Peraza de Ayala y Ponte (1800-1863), residente en Tenerife. Fernández de Bethencourt no menciona actividades relacionadas con una posible emancipación del Archipiélago por parte del Conde del Palmar (Fernández de Bethencourt: 1952, vols. III y IV).

noveno, décimo y undécimo, en los que se ordenaba el toque de queda, la obligación de denunciar a los infractores de dicho toque y el fin de la comedia a las ocho de la noche. De modo que «a las ocho y media» toda aquella persona que:

«se encuentre en la calle sin papel de su casero con fecha de pocas horas antes, será conducido á la carcel y responsable de los delitos (no probables sus cómplices) cometidos una ó dos horas antes de ser aprehendidos» (Anónimo: 1822, p. 4).

Una vez fijadas las normas del orden público y anuladas las medidas de las Cortes liberales españolas, el rey de Canarias pasó a definir las identidades, asunto al que dedicó cinco artículos. En síntesis, en 1822 los criterios básicos para ser canario no eran ni el nacimiento en las Islas, ni el compartir una cultura (criterios que rigen la racionalidad identitaria actual), sino la aceptación del nuevo sistema político. Todos los que no estuviesen de acuerdo con el sistema podían emigrar «á sus pátrias» y, si carecían de medios, el rey canario les daría mil pesos por persona y dos mil pesos por familia para el viaje. Dado que el rey consideró que ningún canario estaría en desacuerdo, el artículo fue redactado de manera que aludiera a los no-canarios. Por su parte, todos los que fueran adictos al nuevo sistema «*serán reputados como Canarios*» y «*vasallos*» del rey.

Junto al político, la religión fue el otro criterio clave de la identidad. El rey de Canarias ordenó que «*todos los extranjeros que no sean C.[átolicos] A.[postólicos] R.[omanos] desocuparán mis dominios en el término de tres meses... porque á mi religión no le conviene en su seno sectarios*». Detengámonos aquí brevemente. Frente a la libertad religiosa, que fue clave para la creación de los Estados Unidos tras su independencia de Inglaterra en 1776, el rey de Canarias perpetuó el catolicismo como un pilar básico para la construcción de la (ficticia) patria canaria. Ahora bien, ya sabemos que la perpetuación del catolicismo fue uno de los principios esenciales del Plan de Iguala de 1821; pero, además, dicha perpetuación (con la consiguiente ausencia de la libertad religiosa) estuvo presente en las nuevas naciones de América Latina tras independizarse de España (Bethell: 1985, vol. 3).

En su perpetuación del catolicismo, el rey dijo que los artículos de la real orden serían sólo aplicables a los «americanos» (refiriéndose a los latinoamericanos, es decir, a los católicos y no a los estadounidenses, mayoritariamente protestantes) y a «todos los que profesen la religión *Católica*» como era el caso de los canarios. Aunque los hechos que narra el folleto son ficticios, su matriz mexicana evidencia, en suma, hasta qué punto la religión fue un factor importante en la construcción de las naciones europeas y americanas en los siglos XVIII y XIX, como han confirmado recientes investigaciones (Bradley y Kley: 2001, esp. «Introduction»).

La real orden concluye con tres artículos de gran relevancia, ya que ordenaban aspectos relacionados con la cultura y, más concretamente, con los mecanismos para la creación y difusión de la opinión pública: el lenguaje, la escritura y la imprenta. En efecto, considerada actualmente uno de los nuevos objetos históricos de la Europa del siglo XVIII, la influyente noción de «la opinión pública» emigró a América precisamente en el período de la emancipación colonial. No en vano, una parte sustancial de la historiografía ha demostrado su importancia para explicar el paso de la sociedad estamental y de la monarquía absoluta de derecho divino del Antiguo Régimen al mundo actual, a lo que hay que añadir su impacto sobre el proceso de emancipación de la América española¹⁷.

Teniendo, pues, presente esta nueva noción de la opinión pública, observamos que el artículo decimotercero consistió en un «ruego y encargo» del rey Juan a los religiosos para que tanto en el confesionario como en el púlpito de las iglesias usaran «mi lenguaje». El rey no se refería sólo a que hablaran en castellano en vez de en latín, sino también, implícitamente, que los religiosos fueran portavoces públicos del nuevo sistema político y, en consecuencia, creadores de la opinión pública. En el siguiente artículo ordenó dar sentencia a las causas de «los escritores que se hallan arrestado por revolucionarios y denigrantes». (La ca-

¹⁷ Una visión general para Europa en (Melton: 2001). Para uno de los más influyentes ejemplos de los últimos años aplicado a la Revolución francesa (Baker: 1990, esp. cap. 8). Para la América española (Morelli: 2004, pp. 759-781); (Rodríguez: 1998); y (Cañizares-Esguerra: 2002).

pacidad transformadora de la escritura ha sido también otro reciente importante avance historiográfico¹⁸). Y, en el artículo vigésimo, estableció la libertad de imprenta, que en 1822 era una medida revolucionaria. Pero, el artículo se redactó de modo ambiguo con lo que el rey podía suprimir esa libertad en cualquier momento:

«20. La imprenta queda libre con la condicion que su libertad no sea para degradar potencia ni individuo alguno, bajo la pena de estrañamiento; como será con los pocos que hasta aquí lo hayan hecho, serán arrestados y juzgados con todo el rigor de las leyes, pues hemos de dar al mundo una prueba ciertisima que los *Canarios* son hombres racionales, con lo que nos sobra para saber respetar al hombre y sus propiedades» (Anónimo: 1822, pp. 5-6).

Estos artículos ficticios buscaban, en resumen, controlar los mecanismos que hubieran posibilitado el mantenimiento de una opinión pública favorable a la independencia de Canarias. Pero, teniendo en cuenta que este folleto se imprimió en México, nos sirve como ejemplo de una publicación a favor de consolidar la independencia de México, inventando para ello la emancipación de Canarias como un argumento de apoyo.

Al final de la real orden se indica que fue redactada en el palacio del rey en la «*gran Caria* [sic.]» seis horas después de la coronación. En un texto en el que no abundan los errores de imprenta, sorprende que la única isla nombrada, Gran Canaria, esté mal escrita. No hay que descartar que fuese una errata de imprenta, pero los talleres de impresión mexicanos contaban con uno o varios correctores de pruebas (Toribio: 1964 y 1965, t. I). Pensamos que este nuevo error vuelve a evidenciar el escaso conocimiento del Archipiélago por parte del autor (o autores) del folleto.

Tras finalizar el texto de la real orden, el Conde de Adeje concluyó su carta despidiéndose de Francisco de la Fuente y

¹⁸ Al respecto han de señalarse particularmente las obras de R. Chartier y R. Darnton. Por su estrecha vinculación con el proceso emancipador colonial, destacamos (Chartier: 2000, esp. caps. 1 y 4). En esta misma línea y para el caso de América Latina (Suárez: 2001); (Soto: 2003); y (González y Vila: 2003).

diciéndole que «con lo dicho tendréis para conocer las glorias de la cara pátria» y que obedeciera a su «hermano monarca».

REFLEXIONES FINALES

La (ficticia) independencia de las Islas Canarias en 1822 no fue, por consiguiente, un acto revolucionario, sino contrarrevolucionario y anti-liberal. No hubo ni ruptura política —el sistema monárquico permaneció—, ni socioeconómica —se decretó el respeto a la propiedad existente, incluso de europeos y del monarca Fernando VII—, ni religiosa —se acordó la conservación de los privilegios eclesiásticos. Es más, la independencia se debió, según reconoció el rey Juan, a la intercesión de la divina providencia, aquél —tras tomar el poder— había acudido, además, a la iglesia para coronarse.

Tras esta sucinta presentación e interpretación del folleto, cabe formularse al menos tres preguntas. Primera, sobre su autoría. Segunda, sobre la causa de la independencia de las Islas de España. Y, tercera, determinar el porqué de la elección de Canarias como ejemplo para defender la independencia de México y San Juan de Ulúa como emplazamiento de la acción.

No hemos podido determinar la autoría real del texto. Aunque sabemos que Veracruz (donde se encuentra la fortaleza de San Juan de Ulúa) y, sobre todo, Campeche (estado contiguo al de Veracruz) contaban con una significativa presencia de inmigrantes canarios en este período, debido a que tanto la ciudad de Campeche como la de Veracruz fueron, desde 1778, puertos autorizados por la corona española para el libre comercio canario-americano (Sánchez: 2004; Hernández González: 1996). De lo anterior no ha de concluirse inmediatamente que el autor (o autores) fuera canario; antes bien, demuestra que en estas regiones del centro-sur de México existió un conocimiento oral (y no tan sólo escrito) sobre Canarias. El autor sabía, por ejemplo, que éstas eran conocidas como las islas afortunadas. Tampoco esto se traduce en que el autor fuese mexicano. De hecho, en el texto aparece en dos ocasiones la palabra *cara*, que es italiana y significa querida. Sin embargo, *cara* no era usada

en México en 1822, ni tampoco lo fue en otros períodos¹⁹. ¿Significa, en consecuencia, que el autor era italiano? No es posible confirmarlo. Desafortunadamente, el folleto no nos ofrece pistas fiables sobre su autoría. Tampoco, la investigación actual sobre la imprenta en México ha arrojado luz acerca de los clientes del impresor José María Benavente.

Lo que sí podemos determinar, con bastante certeza, es quién no fue su autor: el Conde de Adeje. En 1822, el poseedor del título correcto, es decir, Marqués de Adeje, era Juan de la Cruz Herrera y Ponte (1756-1835)²⁰, quien residió permanentemente en Madrid y dedicó su vida a la corte real. El momento culminante de esa carrera cortesana fue su nombramiento como Mayordomo Mayor de Palacio por parte de Fernando VII, según real decreto de 11 de mayo de 1814. Esta fecha es especialmente significativa para nuestro propósito, puesto que el 22 de marzo de 1814 se produjo el regreso de Fernando VII a España, tras más de seis años apartado del trono y ocurrida la expulsión definitiva del ejército napoleónico. Comenzó así el período de la Restauración absolutista (1814-1820) que, en España, supuso el alejamiento del liberalismo y, en la América española, el intento de aniquilación de los movimientos independentistas. Habiendo, pues, recibido el Marqués de Adeje el título de Mayordomo Mayor de Palacio por parte del rey y, precisamente, en este contexto restauracionista resulta harto difícil adjudicarle la autoría de un folleto pro-independencia al Marqués.

No obstante, más importante que desvelar la autoría es conocer la supuesta causa de la independencia de Canarias. En una larga posdata, el Conde de Adeje explicó a Francisco de la Fuente que la causa fue el liberalismo español, esto es, el mal gobierno de la nación y de sus colonias. Esta explicación sirve además para confirmar que la independencia ficticia del Archi-

¹⁹ Mi agradecimiento al Secretario de la Academia Mexicana de la Lengua, quien en el 2003, mediante consulta por correo electrónico me confirmó este extremo.

²⁰ Su nombre completo: Juan de la Cruz María del Rosario Belvís de Moncada Pizarro Mendoza Herrera y Ponte, Marqués de Mondéjar y Bélgida, Conde de La Gomera, VIII Marqués de Adeje, etc. (Fernández de Bethencourt: 1952, t. III, pp. 170-171).

piélogo fue de naturaleza anti-liberal. Pero, si establecemos una distinción entre los hechos ficticios del folleto y su matriz histórica (que es la emancipación de México), la explicación del Conde resulta aún más importante de lo que cabría pensar. Tras la fachada ficticia de los hechos sobre Canarias, la causa utilizada tiene un valor histórico real, porque el mal gobierno fue un argumento empleado frecuentemente por las nuevas naciones latinoamericanas para independizarse de España a partir de 1808 —ante el vacío de poder político-institucional ocurrido cuando las tropas de Napoleón invadieron la Península Ibérica. De hecho, México fue uno de los territorios que empleó este argumento.

Tampoco, Canarias se quedó atrás en este momento, ya que en 1808, formó una Junta Suprema que barajó la posibilidad (en aquel entonces sí que fue real) de la independencia y la incorporación a Brasil, los Estados Unidos o Inglaterra. Más tarde, en 1817, hubo también un llamamiento a la insurrección contra España y en 1827 una supuesta conspiración independentista (Rumeu: 1980, esp. p. CI ss.; Hernández González: 2005; y Paz: 1994, esp. pp. 39-43 y cap. 3). Al igual que en la Península Ibérica, el Trienio fue un período convulso en Canarias: desde los campesinos —mediante la quema de montes, en especial en Gran Canaria— hasta las élites insulares, quienes mostraron (mayoritariamente) su firme rechazo al arancel proteccionista de 1821 (Macías y Rodríguez: 1995, esp. pp. 374-384). Pero, retornemos a la ficción de 1822. En su explicación el Conde escribió que las Canarias:

«fueron exactas observadoras de la conducta de las Cortes de España y de la Constitución española: vieron que los diputados de dichas Cortes llevaban el mayor empeño en destruir Constitución y Congreso: veían sus providencias á este intento tales como abolir la inquisición, quitar corporaciones religiosas &c. veían las Canarias, que solo unos cuantos escritores miserables eran los que solo por ganar los medios de la impresión elogiaban al congreso nacional, cuando los no escritores conocían la inutilidad del tal Congreso, y veían las Canarias que la cosa mas desgraciada, es en la que mandan los hijos teniendo al padre como pintado». (Anónimo: 1822, pp. 7-8)

Si el mal gobierno del Trienio Liberal en España fue lo que acabó con la fidelidad de Canarias y forzó su independencia en 1822, esto revelaría al lector (y oyente) mexicano que su país había hecho bien en independizarse. No en vano, lectores y oyentes —y he aquí bien clara la estrategia del autor— no sólo contemplarían con probable sorpresa la independencia de un territorio tan fiel como Canarias, sino que, en especial, identificarían que en las Islas la misma tuvo lugar —también— mediante los principios del Plan de Iguala: rey europeo, religión católica y unidad del cuerpo social.

En este sentido, hay aún otro aspecto a resaltar. La independencia del Archipiélago, como se nos narra, fue protagonizada por un grupo de similares orígenes al de la México, esto es, la élite criolla. En el caso canario, participaron el rey criollo (así el autor quiso subrayar que Juan, aún siendo hijo de Fernando VII, había nacido en Canarias), importantes miembros de la nobleza regional (pese a confundir su titulación y desconocer su lugar de residencia) caso del Conde del Palmar y el Marqués de Adeje y el famoso apellido Iriarte tal vez recogido al conocer el autor las *Fábulas literarias* (1782) del canario Tomás de Iriarte (si bien es una hipótesis por confirmar), que también hubieron de circular por la América española.

Dado que el folleto relata una independencia exitosa e incruenta bajo los principios del Plan de Iguala, lectores y oyentes podrían convencerse que efectivamente la independencia mexicana habría de llevar similar dirección. De ahí que este folleto haya de interpretarse como un complejo dispositivo de generación de una opinión pública favorable al mantenimiento de la opción independentista en el México de 1822, ya bajo el mando del Emperador Agustín de Iturbide, quien (como el rey de Canarias) se hizo coronar en una catedral.

Queda, por último, responder a la tercera pregunta: ¿por qué esta carta se dirigió a alguien en la fortaleza de San Juan de Ulúa? La explicación más plausible apunta a que en ella se atrincheraron las últimas tropas españolas que todavía luchaban contra la independencia de México en 1822. Éstas se atrincheraron allí cuando las Cortes españolas impugnaron el Tratado de Córdoba (24 de agosto de 1821), mediante el cual el

último virrey de la Nueva España, O'Donojú, aceptó el Plan de Iguala (Weymuller: 1985, p. 97). De hecho, las tropas no se rindieron hasta 1825, cuando toda la América española ya se había independizado (Anónimo: 1971, t. II, p. 2192) —esto explica, por extensión, su status actual de «monumento nacional». Aunque no hemos podido precisar si entre dichas tropas había canarios, interesa sobre todo destacar, el argumento de fuerza que suponía emplear en el México de 1822 a Canarias como prueba de un territorio clave y fiel a España que, al igual que México, decidió independizarse y, por lo tanto, transmitir (a lectores y oyentes) el convencimiento de que si lo hizo Canarias, ¿por qué no los últimos defensores españoles de la fortaleza de San Juan de Ulúa?

CONCLUSIÓN: LA INDEPENDENCIA CANARIO-AMERICANA

El folleto *La independencia de las Canarias*, en definitiva, no es una mera anécdota o curiosidad documental, sino que condensa en apenas ocho páginas el marco factual y explicativo del proceso histórico «emancipación colonial». En otras palabras, incorpora los factores que, en la actualidad, son precisos para explicar la emancipación colonial de cualquier territorio de la América española en el primer cuarto del siglo XIX: la relación con la monarquía absoluta y el estado liberal español, la destacada participación de las élites criollas, la influencia de la religión católica, la política de estabilidad y orden de los nuevos cuerpos social y nacional y la lucha por el control de la opinión pública post-emancipación. En síntesis, como en cualquier otro país latinoamericano, el autor del folleto tejió la independencia de las Islas Canarias dentro del mismo «modo de narración» (Taylor: 2004, cap. 12) de la emancipación colonial.

Por consiguiente, más allá de la simple narración de hechos ficticios referidos al Archipiélago e inserto en la historia de México y relacionado con la de las Islas y España, *La independencia de Canarias* constituye una eficaz y atractiva evidencia de que la guerra de emancipación colonial de la América española no se libró sólo a través de las armas, sino también del texto, la

opinión pública, la cultura y la historia. En medio de esta guerra, se inventaron los hechos sobre la independencia de Canarias y fueron puestos al servicio de una causa concreta: la institución de una opinión pública mexicana favorable al mantenimiento de la independencia bajo los principios del Plan de Iguala de 1821. De ahí que el autor de *La independencia de Canarias* los sintetice e integre dentro del texto para relacionar el caso canario. Por esta razón y aunque nos encontremos ante hechos ficticios, la matriz que da significado y explica esos hechos es profundamente histórica. He aquí, pues, su excepcionalidad y paradójico valor como documento: ser una narración ficticia pero cuya explicación es real.

BIBLIOGRAFÍA

- ANÓNIMO: *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México*, t. 2, 1971. México, D.F., editorial Porrúa.
- ARGUDÍN, Yolanda: *Historia del periodismo en México*, 1987. México, D.F., Panorama.
- BAKER, Keith: *Inventing the French Revolution: Essays on French Political Culture in the Eighteenth Century*, 1990. Cambridge, Cambridge University Press.
- BETHELL, Leslie (ed.): *The Cambridge History of Latin America*, vol. 3, *From Independence to 1870*, 1985. Cambridge, Cambridge University Press. [trad. cast.: *Historia de América Latina*, t. 5, 2000. Barcelona, Crítica.]
- BRADLEY, James E., y Dale Van KLEY (eds.): *Religion and Politics in Enlightenment Europe*, 2001. Notre Dame, University of Notre Dame.
- BRIZUELA URBINA, Íñigo (con la colaboración de Próspero Cazorla): *Visita de las Islas y Reyno de la Gran Canaria*, 2000. Canarias, Museo Militar Regional de Canarias.
- CALDERÓN QUIJANO, José Antonio: *Historia de las fortificaciones en Nueva España*, 1984. Madrid, Gobierno del Estado de Veracruz, CSIC y Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- CANIZARES-ESGUERRA, Jorge: *How to Write the History of the New World: Histories, Epistemologies, and Identities in the Eighteenth-Century Atlantic World*, 2002. Stanford, Stanford University Press.
- CHARTIER, Roger: *Les origines culturelles de la Révolution française*, 2000 (1990). París, Seuil. [trad. cast.: *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII: Los orígenes culturales de la Revolución francesa*, 1995. Buenos Aires, Gedisa.]
- CIORANESCU, Alejandro: *Diccionario biográfico de Canarias-Americanos*, 2 vols., 1992. Santa Cruz de Tenerife, Caja General de Ahorros de Canarias.

- FERNÁNDEZ, David: *Diccionario biográfico canario-americano*, 1989. La Laguna, Centro de la Cultura Popular Canaria.
- FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco: *Nobiliario de Canarias*, 4 vols., 1952. La Laguna, 7 Islas.
- GONZÁLEZ S., Carlos Alberto, y Enriqueta VILA VILAR (comps.): *Grafitas del imaginario. Representaciones culturales en España y América (siglos XVI-XVIII)*, 2003. México, D.F., Fondo de Cultura Económica.
- HABERMAS, Jürgen: *Strukturwandel der Öffentlichkeit: Untersuchungen zu einer Kategorie der bürgerlichen Gesellschaft*, 1965 (1962). Neuwied am Rhein y Berlín, Luchterhand. [trad. cast.: *Historia y crítica de la opinión pública: La transformación estructural de la vida pública*, 1981. México, Gustavo Gili.]
- HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Alicia: *México. Breve historia contemporánea*, 2000. México, D.F., Fondo de Cultura Económica.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel: *La emigración canaria a América (1765-1824)*, 1996. Tenerife, Centro de la Cultura Popular Canaria.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel: *La Junta Suprema, Canarias y la emancipación americana*, 2005. Santa Cruz de Tenerife, Idea.
- LARROYO, Francisco: *Historia comparada de la educación en México*, 1986. México, D.F., editorial Porrúa.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio, y José Ángel RODRÍGUEZ MARTÍN: «La economía contemporánea, 1820-1990». 1995. En Antonio de BÉTHENCOURT MASSIEU (ed.): *Historia de Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria.
- MELTON, James Van Horn: *The Rise of the Public in Enlightenment Europe*, 2001. Cambridge, Cambridge University Press.
- MORELLI, Federica: «Entre ancien et nouveau régime: L'histoire politique hispano-américaine du XIX^e siècle». 2004. *Annales HSS*, vol. 59, n^o 4, pp. 759-781.
- ORTIZ DE LA TABLA DUCASSE, JAVIER: *Comercio exterior de Veracruz, 1778-1821. Crisis de dependencia*, 1978. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.
- PAZ SÁNCHEZ, Manuel de: *Amados compatriotas. Acerca del impacto de la emancipación americana en Canarias*, 1994. La Laguna, Ayuntamiento de La Laguna y Centro de la Cultura Popular Canaria.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA DE LA LENGUA: *Diccionario de la Real Academia*, 1822. Madrid, Imprenta Nacional.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E.: *The Independence of Spanish America*, 1998. Cambridge, Cambridge University Press.
- RUMEU DE ARMAS, ANTONIO: «Prólogo». 1980. En BUENAVENTURA BONNET Y REVERÓN, *La Junta Suprema de Canarias*, 2 vols. La Laguna, Interinsular Canaria.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Julio: *Canarios en Campeche*, 2004. Las Palmas de Gran Canaria, Imp. Pérez Galdós.
- SANTOS MIÑÓN, FRANCISCO J. (ed.): *IV Jornadas. Sociedad y milicia en Canarias*.

- Siglos XVI-XIX*, 2001. Santa Cruz de Tenerife, Cátedra Cultural General Gutiérrez.
- SOTO ARANGO, DIANA, et al.: *Recepción y difusión de textos ilustrados: intercambio científico entre Europa y América*, 2003. Madrid, Doce Calles.
- SUÁREZ DE LA TORRE, LAURA: *Empresa y cultura en tinta y papel (1800-1860)*, 2001. México, D.F., Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y UNAM.
- TAYLOR, Charles: *Modern Social Imaginaries*, 2004. Durham y Londres, Duke University Press.
- TORIBIO MEDINA, JOSÉ JUAN: *Historia de la imprenta en los antiguos dominios españoles de América y Oceanía*, 2 vols., 1958. Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina.
- TORIBIO MEDINA, JOSÉ JUAN: *La imprenta en Veracruz, 1794-1821*, 1964. Ámsterdam, N. Israel.
- TORIBIO MEDINA, JOSÉ JUAN: *La imprenta en México, 1539-1821*, 8 vols., 1965. Ámsterdam, N. Israel.
- WEYMULLER, François: *Historia de México*, 1985. Barcelona, Oikós-Tau.
- ZAHAR VERGARA, JUANA: *Historia de las librerías de la ciudad de México. Evocación y presencia*, 2000. México D.F., UNAM, Plaza y Valdez.

FUENTES DOCUMENTALES Y ARCHIVOS

Estados Unidos de América:

ANÓNIMO: *La independencia de las Canarias, coronación y primer decreto de su rey*, New York Public Library, Humanities-Genrl Res. BTE p.v. 635, Ciudad de México, Imp. José María de Benavente y Socios, 1822, 8 pp.

España:

Archivo General Militar de Segovia, *Índice de expedientes personales*, 9 vols., 1959-1963. Madrid, AGMS.

México:

Archivo General de la Nación:

- Ayuntamientos, vol. 187, exp. 23.
- Reales cédulas, vol. 203, exp. 216, ff. 274-275; vol. 208, exps. 256-257, ff. 397-399; vol. 211, exp. 74, ff. 97-98.
- Indiferente de guerra, vol. 106, ff. 168-169, 179-181; vol. 290^a, exp. 13, ff. 1-43.

Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 35.721 A y 342.346 ESP, rollo 10, 356 ANON; 070.13 FER (L.R.); 082.172 V.A.

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, R-972.04 MIS 2.

APÉNDICE DOCUMENTAL

LA INDEPENDENCIA DE LAS CANARIAS.

CORONACION Y PRIMER DECRETO DE SU REY

San Juan de Ulua Octubre 28 de 1822.

Querido primo compadre y amigo: tres horas cinco minutos hace que puse los pies en esta fortaleza procedente de nuestra patria; el motivo de mi viaje es el de llevarme á vd. y á su hermano el coronel, que está aquí de guarnicion recién llegado de la Habana: así lo ordena el monarca de las siete islas Canarias y lo exige la necesidad de la patria: la multitud de cartas que hallo detenidas en este castillo me hacen creer que vd. puede ignorar aquellos acontecimientos, por lo que me creo obligado á participarle algunos de ellos, aunque brevemente y por menor: omito hacerle á vd. algunas preparaciones, porque conozco lo grande de su alma, y por tanto libre de los movimientos de una densacion enflaquecida. La

2

cara pátria de vd. es libre é independiente de España y toda potencia, tiene su monarca proclamado, coronado y jurado, esta gloria consiguió el diez y siete de julio del presente año, de ocho á diez de la mañana, sin tirar un tiro ni tener mas gastos que (*) el de treinta pesos dirigidos en cada una de las siete islas: en el cortísimo espacio de dos horas, fuimos dueños de diez y seis mil hombres de tropa veterana, de dos mil cañones de todos calibres y quinientos quintales de pólvora, en terminos que á las diez estaba el capitán general europeo encerrado en su palacio en junta general de gefes y oficiales, cuando las noticias hicieron saliera al balcon y allí le diera baston y mando al teniente de rey criollo, el que fue sacado en triunfo, conducido á la santa iglesia Catedral, en donde ya tenian á los Illmos. Prelados con todo lo necesario para la coronacion que se verificó inmediatamente.

Concluida esta ceremonia religiosa, S. M. se retiró á su palacio: ante todas cosas mandó publicar la real orden siguiente:—*Canarios*: sois libres é independientes del modo mas asombroso, sin caudillos que os hayan seducido, sin tirar un tiro, en el corto espacio de dos

(*) Quitamos este ardid por considerarlo inútil y poder ser perjudicial.

3

horas. Vuestra independencencia es milagrosa; habeis puesto sobre mi cabeza el peso mas enorme: agradezco vuestra eleccion, preparaos á obedecer quanto vuestro monarca os mande bajo los artículos siguientes, por exigirlo asi mis muchas responsabilidades.

1 Todo el que ultrajare á algun europeo será estrañado de su patria.

2 Todo el que le quite contra su voluntad á estos hermanos nuestros cantidad de un real arriba, sufrirá doscientos azotes.

3 El que matare á alguno sufrirá la pena de muerte, y si no se pudiere averiguar el agresor los que se cojan en la calle del asesinato serán diezmadados para las armas por diez años: lo mismo los vecinos de ella.

4 El europeo que provoque á algun *Canario* será dedicado al trabajo del muelle por seis meses, y si hubiere sangre ó muerte, será fusilado en el mismo lugar.

5 El Cabildo Eclesiástico nombrará un individuo de su seno para que asociado con el Sr. Marqués del Palmar salgan esta noche en la fragata Santa Dorotea con destino á la presencia de mi padre y maestro el Sr. D. Fernando VII, á entregarle los pliegos que llevarán al intento y será su contenido que los *Canarios* no obedecen al Congreso: que esperamos por conducto de S. M. la permanencia de nuestros privilegios eclesiásticos.

6 Convoco al Tribunal de la Inquisicion .

*

4

que quedará mañana completo.

7 En el espacio de ocho dias se presentarán todos los religiosos que desenclaustraron las Cortes.

8 Nombro por capitan de la santa hermandad á D. Francisco Iriarte, y mando á todos los comandantes de los regimientos de ambas armas le franqueen la tropa que necesite y pida.

9 Los prelados de los monasterios, los gefes de los cuerpos, los administradores de mesones, fondas y toda hospederia, los padres de familia, los maestros de artes y oficios dirán cuenta á sus alcaldes de cuartel, en quanto alguno de sus subordinados les falte á su obligacion ó esté fuera de sus habitaciones dadas las oraciones.

10 A las oraciones de la noche empezará la comedia que finalizará en punto de las ocho.

11 Todo el que dadas las ocho y media se encuentre en la calle sin papel de su casero con fecha de pocas horas antes, será conducido á la carcel y responsable de los delitos (no probables sus cómplices) cometidos una ó dos horas antes de ser aprehendidos.

12 Todo el europeo ó *Canario* que sea adicto al gobierno constitucional, se presentará al capitan general en el termino de ocho dias á obtener pasaporte, y el que no lo verificare queda sujeto á las leyes.

13 Los que no se avengan con nuestro

5

sistema, emigrarán á sus pátrias, y al que le falten proporciones este gobierno les aprontará mil pesos á cada persona para su trasporte á los que no tengan familia; y á los que la tengan dos mil pesos.

14 Los que se avengan con nuestro sistema serán reputados como Canarios.

15 En lo contenido en los articulos anteriores quedan comprendidos los americanos y todos los que profesen la religion Catolica.

16 Todos los extranjeros que no sean C. A. R. desocuparán mis dominios en el término de tres meses, quedando comprendidos en el articulo 13. porque á mi religion no le conviene en su seno sectarios.

17 Todo lo que se hallare en mis dominios perteneciente á mi augusto padre y Sr. D. Fernando VII y á la nacion española, madre y maestra de mis amados vasallos, queda á su disposicion, para cuyo objeto los tribunales y tesorerias cerrarán sus cuentas á la mayor brevedad.

18 Al venerable clero secular y regular ruego y encargo usen mi lenguaje en los pulpitos y confesonarios.

19 Las causas de los escritores que se hallan arrestados por revolucionarios y denigrantes, serán sustanciadas definitivamente en el término de seis dias.

20 La imprenta queda libre con la condicion que su libertad no sea para degradar po-

6

tencia ni individuo alguno, bajo la pena de estrañamiento; como será con los pocos que hasta aqui lo hayan hecho, serán arrestados y juzgados con todo el rigor de las leyes, pues hemos de dar al mundo una prueba ciertisima que los *Canarios* son hombres racionales, con lo que nos sobra para saber respetar al hombre y sus propiedades.

21 Sea cual fuere quien pruebe haberse quebrantado alguno de los artículos anteriores en algun tiempo, por algun tribunal ó particular, se-
ra premiado con el empleo del que lo quebrante, si fuere apto para su desempeño, y si no con quinientos pesos.

22 En el resto de esta noche quedarán nombrados los sujetos que han de componer los tribunales necesarios &c.

Dado en el palacio de *la gran Caria á las seis horas* de mi coronacion. = *Juan* = Há-gase circular con las formalidades acostumbradas, y á la mayor brevedad, á pesar de ser horas inpropias para el caso.

Querido compadre: con lo dicho tendreis para conocer las glorias de la cara pátria: apresurate á perfeccionarlas con tus luces y experiencia; yo lo espero por momentos: dale este gusto al que te lo ruega: obedece á tu hermano monarca. No quiera Dios que yo me retire con el desconsuelo de dejarte atras, no te mando las muchas cartas que traigo por evitar volumen: tu madre, hermanos y parientes quedan

7

sin novedad: tu comadre, ahijados y mis demas hijos todos á tus órdenes y deseando tu vista como el que t. m. b, *El Conde de Adeje*.—Al Excmo. Sr. D. Francisco de la Fuente Incognito.

P. A. ¿Qué decis, con que ya has entendido que aquellas islas llamadas afortunadas por los historiadores lo vinieron á ser en todo? Sin duda que sí. Colocadas ellas en el medio de las aguas que dividen á la Europa de las Américas fueron el paraíso de paz: mientras la Europa y las Américas eran el teatro de la guerra, de la pobreza y de la desolacion *las Canarias* eran la dulce acogida de los europeos y *Americanos* que huían del estruendo del cañon, del pillage y otros errores: todavia las Américas no se ven libres de las discordias, cuando las *Canarias* volaron graciosamente de uno á otro extremo: han sido, son y seran el pais de la fortuna y de la paz.

Las *Canarias* por último fueron exactas observadoras de la conducta de las *Córtes de España* y de la *Constitucion española*: vieron que los diputados de dichas *Córtes* llevaban el mayor empeño en destruir *Constitucion* y *Congreso*: veían sus providencias á este intento tales como abolir la inquisicion, quitar corporaciones religiosas &c, veían las *Canarias*, que solo unos cuantos escritores miserables eran los que solo por ganar los medios de la impresion elogiaban al congreso nacional, cuando los no escritores conocían la inutilidad del tal Congreso, y veían

8

las Canarias que la cosa mas desgraciada, es en la que mandan los hijos teniendo al padre como pintado.

NOTA.

Esta relacion va tan defectuosa por la precipitacion con que tuvo su origen; y nosotros no queremos cambiar nada de su original exceptuando lo dicho por lo dicho.

MEXICO: 1822.

Imprenta de D. J. M. Benayente y Socios.